DNCP/DJ N°11626/17

CASO Nº 3654

Asunción, 09 de octubre de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°60/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES, CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) - ID N°326.825. ---

A partir de la denuncia recibida en fecha 08 de octubre de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3654; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. -----

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Llamativamente la INC otorgó de 90 días a 120 días el plazo de entrega, e intempestivamente lo volvió a bajar a 60 días. Como la corrupción no tiene límites en esa entidad, están dirigiendo exclusivamente al proveedor regional MAGOTEAUX representada por IMER SRL quien gana todos los años, incluso teniendo el precio más caro, pueden fijarse en el ID 306660 donde ignoran la oferta de procedencia china y solo benefician a la brasilera. Si es que la INC NO ES CORRUPTA, debería de dejar el plazo en 120 dios al menos, demostrando su interés en que participen varios oferentes. Así como esta hoy, es un MONOPOLIO de una sola empresa y no una LICITACION, o más bien encubren como proceso licitatorio para beneficiarle siempre a la misma empresa".* (Sic). ----------

Que, del texto de la denuncia, se desprende la disconformidad del denunciante respecto a las especificaciones técnicas y/o condiciones del pliego de bases y condiciones;

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en concreto, respecto al **PLAZO DE ENTREGA** de los bienes objeto de la licitación indicada en la Adenda N°4 que señala que será dentro de los sesenta días (60) corridos contados a partir de la firma del Contrato y en tal sentido, menciona que la INC debió dejar el plazo de entrega estipulado en 120 días –al menos- contados a partir de la firma del contrato.----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia; sin embargo, **según constancias del SICP[1] la fecha de Presentación y Apertura de Ofertas se encuentra fijada para el día 12 de octubre del 2017 a las 09:45 y 10:00 horas respectivamente**.----

En tal sentido, recordamos al denunciante que, el mismo cuenta con el mecanismo legal pertinente de la **PROTESTA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: "*Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación (...) La protesta será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*", sus reglamentaciones y el Decreto N°7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica.----------

Vemos así que, la citada normativa permite la promoción de la protesta *"en cualquier etapa del procedimiento"*; no obstante, es importante aclarar que la misma debe ser presentada, en tiempo y forma, más aun, teniendo en cuenta que **la presente denuncia se realiza contra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**. ----------

Al respecto, indicamos que **el denunciante debe PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO con anterioridad a la fecha de Presentación y Apertura de Ofertas**, puesto que, las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada. ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Que, se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434/11** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, **normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS**, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones. ----------

Finalmente, en base a las aclaraciones realizadas al denunciante, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", por lo que, **corresponde desestimar la presente denuncia e instar al denunciante utilice la vía procesal pertinente de la PROTESTA**. ----------

ABG. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py